

¿Dónde estamos con la CICIH? Rendición de cuentas y mayor participación ciudadana, factores claves



CICIH

Cómo citar este documento:

CESPAD. ¿Dónde estamos con la CICIH? Rendición de cuentas y mayor participación ciudadana factores claves. Septiembre, 2022.

Autor:

Gustavo Irías

Revisión de estilo: Claudia Mendoza

Foto de portada: <https://tiempo.hn/ministerio-publico-apoya-la-ciclh-en-honduras/>

Esta es una publicación que forma parte de la serie #CICLIHYA. Las ideas aquí expresadas son responsabilidad exclusiva del CESPAD.

Tabla de Contenido

1) A manera de introducción.....	4
2) Un proceso por fases.....	5
3) Las coincidencias y divergencias en torno a la firma de Memorándum de Entendimiento.....	8
4) Los desencuentros de cara a la Fase II y las diferencias del gobierno con las organizaciones de la sociedad civil.....	10
5) Tentativa hoja de ruta sobre el proceso de instalación de la CICIH.....	12
6) Conclusiones.....	12
Anexo.....	16

1) A manera de introducción

La publicación realizada por el Secretario de Relaciones Exteriores, Enrique Reina, sobre la respuesta del gobierno hondureño¹ a la propuesta del Memorándum de Entendimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en relación con la instalación de la Comisión Contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (CICIH), reavivó el debate nacional sobre esta temática.

La CICIH tiene un lugar especial en el imaginario de la ciudadanía, en especial de los y las activistas anti corrupción. Desde las “marchas de las antorchas”, en el 2015, se ha aspirado a un mecanismo internacional que posea amplias facultades para investigar y enjuiciar a funcionarios y ex funcionarios corruptos. Esta mirada se ha mantenido hasta el presente, en un buen porcentaje del variado espectro político de coaliciones y organizaciones de la sociedad civil. La misión de evaluación técnica de la ONU, que visitó el país entre el 8 y 14 de mayo, recogió esta aspiración de la ciudadanía y la plasmó en el borrador del Memorándum de Entendimiento².

Meses atrás, al calor de la contienda electoral de noviembre del año pasado, el partido Libertad y Refundación (LIBRE), incorporó esta demanda en su propuesta de gobierno. Sin embargo, la concepción de LIBRE y del actual gobierno no es exactamente la misma de los agrupamientos de la sociedad civil. De allí que es necesario tener presente que el compromiso del partido político, hoy hecho gobierno, siempre estuvo centrado en buscar *“el apoyo de las Naciones Unidas (...) para fortalecer el circuito anti corrupción [heredado de la MACCIH] y crear la Comisión internacional contra la impunidad y la corrupción protegiendo nuestra soberanía nacional”*³ (el subrayado es nuestro). Este compromiso se encuentra contenido en el “Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026”.

En tal sentido, este marco de coincidencias y diferencias entre gobierno central, la propuesta de la ONU y la sociedad civil, es el más apropiado para ubicar el debate actual en torno a la CICIH.

1 <https://www.elheraldo.hn/honduras/que-dice-contrapropuesta-honduras-onu-cicih-FE9710337>

2 <https://www.slideshare.net/AlexanderAlvarez658267/cicih-onu-honduraspdf>

3 Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026. Pág 11.

2) Un proceso por fases

Contrario a las expectativas ciudadanas de una pronta instalación de la CICIH, el Secretario General de la ONU, ha preferido actuar con cautela en un contexto marcado por la transición del viejo régimen autoritario a los esfuerzos por construir uno nuevo, signado por la recuperación y transformación de la democracia. Por ello mismo, este es un contexto impregnado de incertidumbres, desconfianzas y polarización social y política. Un hecho innegable es que el enorme desafío del gobierno por recuperar el Estado democrático de derecho, está cruzado por la tensión entre el mantenimiento del viejo orden y el cambio político sustantivo.

A pesar de la pronta respuesta de la ONU a la solicitud del gobierno hondureño, en un plazo de 30 días⁴, y al rápido envío de una misión de evaluación técnica durante la semana del 8 al 14 de mayo, en la propuesta del Memorándum de Entendimiento que circuló en los primeros días de agosto, la concepción adoptada por la ONU y puesta a consideración del gobierno hondureño es la de un proceso por fases, por lo menos de dos fases (ver Cuadro # 1).

La primera fase se enfoca en la creación de las condiciones necesarias para la instalación del mecanismo internacional. Esta fase implica, por lo menos, la implementación de dos acciones complementarias: 1) La aceptación por el gobierno de Honduras, de una Misión de expertos de la ONU para diagnosticar las capacidades nacionales y su institucionalidad, brindar asistencia técnica y apoyar el proceso de elección de la Corte Suprema de Justicia, y, 2) La voluntad de la institucionalidad hondureña, especialmente del Congreso Nacional, por “abrogar, derogar, reformar y aprobar nuevas leyes en el combate de la corrupción e impunidad”.

Una lectura más detallada del borrador de Memorándum, permite identificar que en la primera fase también están contempladas las discusiones, negociaciones y la construcción de consensos en torno al convenio definitivo que regirá la operación del “mecanismo internacional”. En otras palabras, son varios sub procesos entrelazados y complementarios que tendrían que abordarse simultáneamente,

4 El 14 de febrero de 2022 la presidenta de la República, Xiomara Castro, envió una carta al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, solicitando la asistencia de este organismo en la instalación de la CICIH. Este carta fue respondida por el Secretario General el 14 de marzo del 2022 y una Misión técnica de evaluación realizó una visita al país entre el 8 y 14 de mayo.

esto también incluye la búsqueda del financiamiento del “mecanismo” con donantes internacionales.

La segunda fase, está caracterizada por la firma del convenio final, pero también por la definición “por pasos” de las funciones y actividades del mecanismo internacional, financiamiento, nombramiento de funcionarios, instalación y operación.

El gobierno hondureño coincide plenamente en esta concepción de las dos fases y de los contenidos propuestos por la ONU.

Por otra parte, sobre el alcance y rol de lo que sería la CICIH, el Memorándum de Entendimiento de la ONU recoge la expectativa de la mayoría de sectores sociales consultados por la misión técnica. En tal sentido, asevera que este mecanismo debería ser “imparcial e independiente” realizando investigaciones judiciales, así como la posibilidad de “constituirse como acusador privado”. Este concepto del mecanismo trasciende al papel de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad (MACCIH), y supera lo que se ha considerado su principal limitante. Es decir, el haberse reducido su mandato a apoyar las investigaciones y no participar directamente en el litigio y/o juicios contra los funcionarios públicos y particulares imputados por los delitos de corrupción.

Sobre la figura del “acusador privado” se ha abierto en el país el debate jurídico-político acerca de si requeriría una reforma constitucional⁵ o sólo un ajuste en el Código Procesal Penal⁶. El primer aspecto está referido al monopolio de la acción penal que, de acuerdo con la Constitución de la República, solo puede ser ejercida por el Ministerio Público. Para el caso, el Secretario de Transparencia, Edmundo Orellana, sostiene que “Tendría que reformarse la Constitución porque, según la Constitución, el único que puede acusar aquí es el Ministerio Público, si es así la CICIH no va a venir porque tenemos que reformar la Constitución y son dos legislaturas para hacer eso”⁷.

5 <https://criterio.hn/otorgar-facultades-de-accion-penal-a-ciclh-retrasaria-su-instalacion-al-requerir-reforma-constitucional/>

6 <https://www.elheraldo.hn/honduras/ciclh-querellante-adhesivo-dice-jefe-uferco-GC9774800>

7 <http://www.festagro.org/otorgar-facultades-de-accion-penal-a-ciclh-retrasaria-su-instalacion-al-requerir-reforma-constitucional/>

En el otro ángulo del debate significaría avanzar hacia una posición intermedia, sostenida por el Fiscal de la UFERCO, Luis Javier Santos. Su propuesta es modificar la figura de acusador privado por el de querellante adhesivo “figura que puede aplicarse al realizar una reforma al Código Procesal Penal”, necesitándose para su puesta en práctica de una votación de mayoría simple en el Congreso Nacional, correlación de fuerzas que sería posible alcanzar si existe voluntad política en las bancadas de LIBRE, Partido Salvador de Honduras (PSH) y sus aliados.

Promover el debate informado sobre esta figura jurídica, igualmente, en relación con el carácter independiente del “mecanismo” se torna de suma relevancia en la actual coyuntura.

Cuadro 1. **Las fases en la instalación del mecanismo internacional, con base en la propuesta de Memorándum de Entendimiento de la ONU**

Fase 1	Fase 2	Posiblemente más fases, no solo la Fase 2
<ul style="list-style-type: none"> • Creación de condiciones básicas para la instalación de la CICIH. • Negociación del convenio definitivo. 	Firma del convenio final, definición de las funciones y acciones del mecanismo, financiamiento, nombramiento de funcionarios nacionales e internacionales, instalación y operación.	
<p>Actores claves: Misión de asesoría técnica de la ONU; Ministerio Público; Congreso Nacional y otras instancias estatales.</p> <p>Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y de los movimientos sociales.</p>	<p>Actores claves:</p> <p>La presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Transparencia.</p> <p>Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y de los movimientos sociales.</p>	
Período de tiempo: mínimo de 6 meses, a partir de la fecha de su firma.	Período de tiempo: Indeterminado, no está establecido.	

Fuente: Elaboración propia, con base en el borrador de Memorándum ONU.

3) Las coincidencias y divergencias en torno a la firma de Memorándum de Entendimiento

Al revisar el Memorándum borrador de la ONU y la respuesta del gobierno hondureño, se identifica un núcleo básico de coincidencias que gira en torno a la realización de las reformas legales, concebidas como condiciones básicas para la operación del “mecanismo”.

En el Cuadro # 1.A (Anexo) es posible constatar que en este tema, la respuesta del gobierno hondureño ha sido más explícita que la propuesta de la ONU al reconocer que estas reformas deben considerar el “marco normativo que regula el delito de enriquecimiento ilícito, lavado de activos e incluyendo la abrogación del Decreto 116-19, que limita las funciones al Ministerio Público; regulaciones normativas a la Comisión Nacional de Banca y Seguros y otras que permitan el levantamiento del secreto concerniente a la situación de lavado de activos, fideicomisos, y reformas legales que aseguren la investigación y el procesamiento bajo responsabilidad del Ministerio Público”.

No obstante, se identifican al menos 5 diferencias que estarían frenando la firma del Memorándum de Entendimiento, las que, probablemente, mediante un diálogo político efectivo podrían ser superadas al corto plazo:

- i. **El enfoque del mecanismo.** Para la ONU debe estar enfocado en el “fortalecimiento del sistema de justicia”, sin embargo, para el gobierno el foco debería ser “combatir el crimen organizado y las redes de corrupción”. Más allá de la semántica, estas diferencias podrían tener implicaciones políticas en los términos siguientes: ¿“el mecanismo” priorizará la investigación de los casos de la corrupción heredada del viejo régimen o se concentrará en enfrentar la sistémica corrupción del país, incluyendo la corrupción que podría generarse en la actual administración? Este es el punto de discusión.
- ii. **Asesoría técnica.** Aunque la administración de Xiomara Castro acepta la asesoría técnica de la ONU para las reformas legales, esta deberá estar delimitada por las necesidades que identifique el Estado hondureño “para el buen funcionamiento de un sistema de justicia independiente y el mecanismo internacional contra la impunidad y la corrupción, para la reestructuración del Estado de derecho y la reconciliación nacional”. En este punto, probablemente

las discrepancias sean semánticas, mientras exista un amplio consenso de las fuerzas políticas del nuevo gobierno sobre la derogación de los pactos de impunidad heredados del régimen anterior. Aun así, llama la atención la no mención, por parte del gobierno hondureño, de la aprobación de la Ley de Colaboración Eficaz, actualmente en la fase de dictamen en el Congreso Nacional. A esta Ley se opuso sistemáticamente el régimen anterior y es un instrumento jurídico indispensable para hacer frente a la corrupción e impunidad. Esta Ley es mencionada en el borrador del Memorándum de Entendimiento de la ONU.

- iii. **La implementación de las recomendaciones técnicas.** En el planteamiento de la ONU, las conclusiones del grupo de expertos internacionales deberán ser implementadas en todas sus partes por el gobierno hondureño y será la condición para avanzar a un “acuerdo bilateral”. Por su parte, para la administración Castro solamente se implementarán las “recomendaciones que consideren pertinentes”.
- iv. **Diálogo y asesoría del Ministerio Público.** Otra diferencia está localizada en que para el gobierno hondureño no basta el simple diálogo con el Ministerio Público y la identificación de eventuales acciones de asesoría técnica, sino que aspira a un “diagnóstico de sus actuaciones, señalando sus fortalezas y debilidades”.
- v. **Apoyo técnico elección de la CSJ.** Finalmente, aunque el gobierno hondureño acepta el acompañamiento técnico de la ONU en el proceso de elección de la Corte Suprema de Justicia, este deberá estar limitado al proceso de selección de los y las candidatas a magistrados. Aunque no lo dice, se sobrentiende que considera que la elección de la CSJ, por el Congreso Nacional, es un acto soberano del gobierno hondureño.

A pesar de las diferencias indicadas, es posible sostener que si se mantiene la voluntad política tanto de la ONU como del gobierno hondureño, de enfrentar conjuntamente el grave problema de la corrupción e impunidad en el país, las diferencias identificadas es posible superarlas. En realidad, no son diferencias sustanciales y es viable resolverlas satisfactoriamente para ambas partes.

4) Los desencuentros de cara a la Fase II y las diferencias del gobierno con las organizaciones de la sociedad civil

De cara a la Fase II, las diferencias sí son significativas. En primera instancia se ubica lo relacionado con la concepción del “mecanismo”. Para la ONU debe ser “imparcial e independiente”, por su parte, para el gobierno hondureño, debe estar supeditado a la institucionalidad de investigación y justicia penal, tal como está establecido en la Constitución de la República. En tal sentido, el monopolio de la acción penal deberá continuar concentrado en el Ministerio Público, a tal grado que en su respuesta al borrador de Memorándum el gobierno hondureño no hace ninguna referencia a la propuesta de la ONU, sobre la figura del “acusador privado”. Adicionalmente, la potestad de quien nombra los funcionarios del “mecanismo internacional” es una discrepancia sustancial. Según el gobierno hondureño, esta deberá ser una atribución de la administración nacional y no de las Naciones Unidas (ver Cuadro # 2.A, en el Anexo).

Estos son puntos neurálgicos que, por el momento, distancian las aspiraciones de la ciudadanía, por lo menos de los y las activistas anticorrupción, y la propuesta del actual gobierno. Para el caso, la Coalición Anti Corrupción (CAC), en un posicionamiento público del 25 de abril de 2022, llegó a sostener que:

Partiendo de la experiencia de la MACCIH, desde la CAC creemos que la nueva Misión Internacional contra la Corrupción deberá ser independiente de los poderes del Estado y tener autonomía de actuación por parte de las Naciones Unidas, superando el rol de simple vocero. Por supuesto, igualmente, tendrá que contar con el respaldo de la institucionalidad pública y de la sociedad civil en su contribución al restablecimiento pleno del Estado de derecho y al funcionamiento autónomo y efectivo del sistema de justicia hondureño. Adicionalmente, somos de la opinión que el nombramiento de los integrantes de la Misión Internacional deberá ser realizada por los organismos correspondientes de las Naciones Unidas, con base en los criterios de calificación académica, experiencia y capacidades jurídicas en temas anti-corrupción”.

Por su parte, la Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia (ACTJ), sostiene que “Para evitar la temprana extinción de la CICIH (...) exigen establecer el periodo de permanencia del ente, que supera varios periodos de gobierno, con garras, al otorgar la acción penal directa, independiente de directrices del gobierno (...), con protección para los fiscales antes, durante y posterior a su gestión, para evitar que sean perseguidos como acontece en Guatemala al finiquitar la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)”⁸.

Las diferencias arribas expuestas abren un período de negociación entre la ONU y el gobierno hondureño que, en clave democrática, debería también significar mayores niveles de rendición de cuentas de las instancias gubernamentales sobre este proceso, y una mayor apertura del espacio cívico para la participación de los diferentes sectores de la sociedad. De esta manera, el gobierno podría asegurar que la construcción de los acuerdos sobre el “mecanismo internacional” expresen o se aproximen a un consenso nacional, en medio de una oportunidad para avanzar en la democratización del país.

Sin embargo, las diferencias existentes entre la ONU, el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil no tendrían que bloquear la firma del Memorándum de Entendimiento (Fase 1). Por el contrario, su firma, al corto plazo, sería consistente con el diseño aceptado por ambas partes, para ir construyendo (por fases) los acuerdos parciales y definitivos para la instalación de la CICIH.

Pero más allá de las diferencias anotadas, ambas partes coinciden en que la Fase II comenzaría con la firma del Convenio, pero su implementación “procederá en pasos” que incluiría la definición precisa de las funciones y actividades del “mecanismo”, el nombramiento de los funcionarios nacionales e internacionales, la ubicación de las oficinas y la gestión del financiamiento. En otras palabras, la Fase II implicaría varias sub fases. La lectura detenida de los documentos de las partes deja en claro que la firma del Convenio para la Fase II no significará, automáticamente, el inicio de la operación del “mecanismo”. En tal sentido, el ritmo pausado de su montaje e implementación es plenamente compartido por la ONU y por la administración Castro.

8 <https://criterio.hn/ciudadania-es-pieza-fundamental-para-la-instalacion-cicig/>

Cuadro 2. **Tentativa hoja de ruta de la CICIH**

Fases y sub fases	Contenido principal	Actores	Tiempo estimado de duración
Fase I	<p>Crear las condiciones necesarias para la instalación del "mecanismo":</p> <p>Diagnóstico institucional y asesoría técnica. Reformas legales y nuevas leyes. Acompañamiento técnico en elección de la CSJ.</p>	<p>La Presidencia de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Transparencia, Ministerio Público y otros.</p> <p>La Misión Técnica de la ONU.</p>	Mínimo de 6 meses, una vez firmado el Memorándum de Entendimiento.
Fase I.I	Negociación del convenio.	Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y movimientos sociales.	
Fase II	Firma del acuerdo/ convenio entre la ONU y el gobierno hondureño.	Gobierno hondureño y ONU	Indeterminado
Sub fase i	Definición de las funciones y actividades del "Mecanismo".	Gobierno hondureño, ONU y Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y movimientos sociales.	Indeterminado
Sub fase ii	Nombramiento de los funcionarios nacionales e internacionales.	Gobierno hondureño y ONU	Indeterminado
Sub fase iii	Búsqueda y gestión del financiamiento.	Gobierno hondureño y ONU	Indeterminado
Sub fase iv	Operación del "mecanismo".	Gobierno hondureño, ONU y Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y movimientos sociales.	Indeterminado

Fuente: Elaboración propia.

5) Tentativa hoja de ruta sobre el proceso de instalación de la CICIH

El análisis e información anterior, permite deducir que el proceso hacia la instalación de la CICIH implicará un período de varios meses. El Cuadro # 2 ayuda a entender esta hoja de ruta.

En la práctica, estas fases y sub fases se presentarán entrelazadas y/o mezcladas, y será difícil determinar dónde termina y comienza cada una de ellas, por eso es un marco tentativo.

El anterior esquema de “hoja de ruta”, podría ser de utilidad para las organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y otros actores de la sociedad hondureña para organizar y planificar sus acciones de influencia e incidencia en relación con el proceso de definición del contenido y operación del “mecanismo internacional”.

Finalmente, una mirada panorámica de la tentativa hoja de ruta permite identificar algunos riesgos en este proceso hacia la instalación de la CICIH. El mayor de estos riesgos es que el proceso quede estancado en la Fase I, marcado por los desacuerdos entre el gobierno y la ONU, en un contexto en el cual la rendición de cuentas del gobierno y la participación de la ciudadanía esté ausente o bloqueada por decisiones gubernamentales o por la tradicional cultura de opacidad que ha marcado a lo largo de la historia la gestión pública hondureña.

6) Conclusiones

- 1) Existe el consenso nacional sobre la instalación de un “mecanismo internacional” o la CICIH, que apoye la lucha contra la corrupción e impunidad en Honduras. Sin embargo, en torno al alcance y carácter de este “mecanismo” existen notables diferencias entre las expectativas de las organizaciones ciudadanas anti-corrupción, las Naciones Unidas y el gobierno nacional.
- 2) La concepción la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para la instalación de la CICIH, es la de un proceso por fases; esta concepción ha sido aceptada por el gobierno hondureño. Se plantean por lo menos dos fases: la primera, enfocada en la creación de las condiciones necesarias para la

instalación del “mecanismo internacional”, y la segunda, centrada en su instalación y operación. Visto en su conjunto, este es un proceso que requerirá la negociación y construcción de consensos de varios meses entre la ONU y el gobierno hondureño.

- 3) Las principales diferencias entre el gobierno hondureño y la ONU se localizan en el carácter imparcial e independiente del “mecanismo internacional” y su constitución en acusador privado. Igualmente, en torno a quien corresponde la potestad de nombrar a los funcionarios nacionales e internacionales. Existen otras diferencias menores (como el alcance del diagnóstico de las capacidades del Ministerio Público, el rol en la elección de la CSJ, las recomendaciones de los expertos y otras). Para el gobierno hondureño no es posible ni viable la renuncia a la soberanía nacional y a la independencia de los diferentes poderes del Estado.
- 4) Teniendo presente la concepción por fases, con vistas a la Fase 1 (Memorándum de Entendimiento), sería viable resolver las diferencias existentes al corto plazo, mediante un diálogo político efectivo. La firma del Memorándum de Entendimiento sería un positivo y poderoso mensaje al pueblo hondureño y a la comunidad internacional, sobre qué tanto el gobierno y la ONU mantienen su voluntad política de complementar esfuerzos por enfrentar el grave problema de la corrupción e impunidad en Honduras.
- 5) Considerando que la finalización de este proceso de negociación solo será posible en un mediano plazo, en clave democrática debería significar mayores niveles de rendición de cuentas de las instancias gubernamentales y una mayor apertura del espacio cívico para la participación de los diferentes sectores de la sociedad, en los esfuerzos por construir o aproximarnos a un consenso nacional sobre la CICIH o el llamado “mecanismo internacional”.
- 6) Una mirada panorámica de la hoja de ruta, que implicará este proceso de instalación de la CICIH, permite identificar algunos riesgos, el mayor de ellos es que el proceso quede estancado en la Fase I, marcado por los desacuerdos entre el gobierno y la ONU, en un contexto en el cual la rendición de cuentas del gobierno y la participación de la ciudadanía esté ausente o bloqueada por decisiones gubernamentales o por la tradicional cultura de opacidad que ha marcado a lo largo de la historia la gestión pública hondureña.
- 7) Es importante que la sociedad civil y los movimientos sociales demanden más participación en la toma de decisión sobre la instalación de la CICIH. En tal

sentido, algunos puntos a considerar en su agenda en la actual coyuntura deberían ser los siguientes:

- a. Mayor articulación organizativa y fortalecimiento de las voces y demandas de las diferentes coaliciones existentes, de ser viable, avanzar hacia una Plataforma de apoyo a la CICIH.
- b. Promover el debate informado con múltiples actores en temas relevantes, tales como la naturaleza independiente e imparcial del mecanismo, la figura del acusador privado vs querrelante adhesivo, entre otros.
- c. Fortalecer sus capacidades propositivas, apostando a que sus planteamientos sean considerados en las discusiones entre el gobierno central y la ONU.
- d. Demandar un dialogo incluyente con las instancias gubernamentales encargadas del proceso de la CICIH: Secretaría de Relación Exteriores y Secretaría de Transparencia.
- e. Promover un diálogo constructivo, influenciar e incidir en la Comisión Anti-Corrupción del Congreso Nacional, para que se incluya y apruebe en el pleno, al corto plazo, la agenda de derogación de los pactos de impunidad y la creación de nuevas leyes en la lucha contra la corrupción e impunidad.

ANEXO

Cuadro 2. **Tentativa hoja de ruta de la CICIH**

Fases y sub fases	Contenido principal	Actores	Tiempo estimado de duración
Fase I	<p>Crear las condiciones necesarias para la instalación del "mecanismo":</p> <p>Diagnóstico institucional y asesoría técnica. Reformas legales y nuevas leyes. Acompañamiento técnico en elección de la CSJ.</p>	<p>La Presidencia de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Transparencia, Ministerio Público y otros.</p> <p>La Misión Técnica de la ONU.</p>	Mínimo de 6 meses, una vez firmado el Memorándum de Entendimiento.
Fase I.I	Negociación del convenio.	Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y movimientos sociales.	
Fase II	Firma del acuerdo/ convenio entre la ONU y el gobierno hondureño.	Gobierno hondureño y ONU	Indeterminado
Sub fase i	Definición de las funciones y actividades del "Mecanismo".	Gobierno hondureño, ONU y Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y movimientos sociales.	Indeterminado
Sub fase ii	Nombramiento de los funcionarios nacionales e internacionales.	Gobierno hondureño y ONU	Indeterminado
Sub fase iii	Búsqueda y gestión del financiamiento.	Gobierno hondureño y ONU	Indeterminado
Sub fase iv	Operación del "mecanismo".	Gobierno hondureño, ONU y Organizaciones y coaliciones de la sociedad civil y movimientos sociales.	Indeterminado

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 2.A Comparación del Memorándum de la ONU y respuesta del gobierno de Honduras en relación con la instalación y operación del “mecanismo internacional”.

Memorándum Borrador de la ONU	Respuesta del gobierno hondureño
<p>6) Los participantes reconocen que sería necesaria la adopción de todas las reformas que permitan al futuro mecanismo internacional de lucha contra la impunidad y la impunidad, realizar investigaciones de forma independiente, así como constituirse en acusador privado. Asimismo, sería necesario, inter alii, la reforma del marco normativo que regula el delito del enriquecimiento ilícito, incluyendo la abrogación del Decreto 116-19; el levantamiento del secreto concerniente a la situación de fideicomisos, y reformas de normativas que mejoren los instrumentos de investigación y procesamiento del Ministerio Público, incluyendo la aprobación de los instrumentos necesarios para el establecimiento de la figura de colaboración eficaz.</p>	<p>6) Considerando la independencia de los Poderes del Estado constituidos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, las partes reconocen que sería necesaria la adopción de reformas legales que permitan al futuro mecanismo internacional de apoyo a la lucha contra la impunidad y la corrupción, acompañarnos en la realización de investigaciones para el ejercicio de las acciones en forma independiente. Asimismo, sería necesario, después del estudio correspondiente, entre otras, la reforma del marco normativo que regula el delito de enriquecimiento ilícito, lavado de activos e incluyendo la abrogación del Decreto 116-19 que limita las funciones al Ministerio Público; regulaciones normativas a la Comisión Nacional de Banca y Seguros, y otras que permitan el levantamiento del secreto concerniente a la situación de lavado de activos, fideicomisos, y reformas legales que aseguren la investigación y el procesamiento bajo responsabilidad del Ministerio Público.</p>
<p>8) Los participantes entienden que la segunda fase (Fase 2) empezaría con la ratificación del acuerdo bilateral negociado entre las Naciones Unidas y el Gobierno. La Fase 2 procedería en pasos, incluyendo la identificación de los funcionarios que integrarían el mecanismo internacional, su proceso de designación, la localización de las oficinas del mecanismo y la conclusión de los acuerdos necesarios, incluyendo de carácter financiero, para que el mecanismo pudiera operar.</p>	<p>8) Las partes entienden que la segunda fase (Fase II) empezaría con la ratificación del acuerdo bilateral entre las Naciones Unidas y el Gobierno. La Fase II procedería en pasos, incluyendo la definición clara y precisa de las funciones, acciones y resultados esperados del mecanismo internacional, la identificación y el nombramiento de parte del Estado de los funcionarios nacionales e internacionales que integrarían el mismo; la localización de las oficinas del mecanismo y la conclusión de acuerdos necesarios, incluyendo el carácter financiero, para que el mecanismo pueda operar.</p>
<p>11) Ninguna disposición del presente Memorándum de entendimiento podría ser considerada como una renuncia, expresa o tácita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.</p>	<p>11) Ninguna disposición del presente Memorándum de entendimiento podría ser considerada como una renuncia, expresa o tácita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, ni de la soberanía nacional de Honduras, incluido sus órganos subsidiarios, como tampoco la renuncia por parte del Gobierno de Honduras del ejercicio de la acción penal pública, a través de sus instancias nacionales.</p>

Fuente: Elaboración propia, con base en el Memorándum y respuesta.